

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - No. 05 - Marzo 30 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3985 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA07-3986 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. PSAA07-3987 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	6
ACUERDO No. PSAA07-3988 DE 2007 "Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	11
ACUERDO No. PSAA07-3989 DE 2007 "Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	11

(Continúa)

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

ACUERDO No. PSAA07-3990 DE 2007

12

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA07-3995 DE 2007

14

"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3985
DE 2007
(Marzo 15)**

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para financiar, la implementación y funcionamiento de la Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia creada mediante Acuerdo N° PSAA07-3890 del 3 de enero de 2007, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de Personal, rubro Otros Gastos Personales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de

Personal rubros Sueldos, Otros y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público y Cuenta , Cuenta 2 Gastos Generales rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma \$2.600 millones, según Constancia de Existencia de Recursos No 20-2007 del 8 de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presu-

puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de Personal, rubro Otros Gastos Personales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					RECURSOS CORRIENTES	2.600.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	2.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	595.501.842
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.013.425.961
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	432.873.498
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.041.801.301
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	558.198.699
					TOTAL GASTOS GENERALES	558.198.699
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 03	2.600.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos tercero del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA-07-3986
DE 2007
(Marzo 15)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la distribución Presupuestal de que trata este acuerdo.

Que se requiere distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Cesantías Parciales para la vigencia 2007. Que existen recursos y libres de afectación, según constancia No.18-2007 de marzo 8 de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL

GACETA DE LA JUDICATURA

**SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	14.474.028.669,00

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en el artículo 1º. Se distribuirán entre las siguientes

Seccionales, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B1	CUNDINAMARCA BOGOTA	1.539.028.846,00
B2	ANTIOQUIA-MEDELLIN	1.200.000.000,00
B3	ATLANTICO-BARRANQUILLA	740.517.261,00
B4	BOLIVAR-CARTAGENA	403.955.366,00
B5	BOYACA-TUNJA	1.400.000.000,00
B7	CALDAS-MANIZALES	937.752.767,00
B9	CAUCA-POPAYAN	723.251.556,00
B10	CESAR-VALLEDUPAR	143.637.964,00
B11	CORDOBA-MONTERIA	151.444.852,00
B12	HUILA-NEIVA	1.563.153.833,00
B13	GUAJIRA-RIOHACHA	189.976.989,00
B14	MAGDALENA-SANTA MARTA	485.824.108,00
B15	META-VILLAVICENCIO	455.870.000,00
B16	NARIÑO-PASTO	288.314.074,00
B17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	310.847.000,00
B19	QUINDIO-ARMENIA	277.936.049,00
B20	RISARALDA-PEREIRA	254.742.000,00
B21	SANTANDER-BUCARAMANGA	1.409.000.000,00
B25	SUCRE-SINCELEJO	145.183.644,00
B26	TOLIMA-IBAGUE	937.154.656,00
B27	VALLE-CALI	1.416.437.704,00
TOTALES		14.474.028.669,00

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3987
DE 2007
(Marzo 15)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio.

Que existe la necesidad de adicionar apropiación en la Unidad 04 Consejo de Estado en el rubro de Cesantías Definitivas por el retiro del doctor Danilo Hernández Garavito.

Que existe déficit en las apropiaciones correspondientes a los rubros de Sueldos en la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia, y horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones de los empleados que tienen este derecho, en las diferentes Unidades Ejecutoras de la Rama Judicial.

Que para atender estas necesidades se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a los rubros de Sueldos, Horas extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones, en las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados y Cesantías Definitivas en la Unidad 04 Consejo de Estado.

Que la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita un tras-

lado de recursos en la Cuenta de Gastos Generales de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados con el fin de financiar el servicio de envío de correspondencia de los Juzgados y Tribunales Superior y Administrativo a nivel nacional.

Que el Director Seccional de Villavicencio solicita un traslado de recursos en la cuenta de Gastos Generales de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, con el fin de atender necesidades de mantenimiento equipos y adquisición de muebles para los despachos judiciales.

Que la Dirección Seccional de Montería solicita una adición de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios, para financiar la adición en los contratos de seguridad y vigilancia y aseo del palacio de Justicia de esa ciudad.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No 19-2007 del de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, cuenta 2 - Gastos Generales y Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2				GASTOS GENERALES	
2	0	4		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
			10	RECURSOS CORRIENTES	1.700.697.000
				TOTAL UNIDAD 270102	1.700.697.000
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS					
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1				GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	5		CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
			10	RECURSOS CORRIENTES	3.652.560.959
				TOTAL UNIDAD 270108	3.652.560.959
				TOTAL CONTRACREDITO	5.353.257.959

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 2701 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 02	200.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 2701 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.000.000.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	55.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 03	3.055.000.000
UNIDAD 2701 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	22.560.959
					TOTAL UNIDAD 2701 04	72.560.959
UNIDAD 2701 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	25.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 05	25.000.000

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.700.697.000
					TOTAL UNIDAD 27 01 08	2.000.697.000
					TOTAL CREDITO	5.353.257.959

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la siguiente asignación interna de apropiación en la en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, como se detalla a continuación

UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	18.991.400
		TOTAL	18.991.400

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3988
DE 2007
(Marzo 14)**

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 14 de marzo de 2007, según consta en acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado HERNANDO TORRES CORREDOR como Presidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado HERNANDO TORRES CORREDOR, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3989
DE 2007
(Marzo 14)**

"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa, en su sesión del día 14 de marzo de 2007, según consta en Acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad a la Magistrada LUCIA ARBELAEZ DE TOBON como Vicepresidenta de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidenta de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a la Magistrada LUCIA ARBELAEZ DE TOBON, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3990
DE 2007
(Marzo 15)

" Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado

en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las modificaciones presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Resolución N° PSAR07-39 de 2007, la Sala Administrativa concede autorización al Director Ejecutivo de Administración Judicial para suscribir contratos de los programas que se ejecutaran durante el presente año en el proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura Propia del sector, hasta por un valor de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), en los cuales se encuentran incluidos los contratos para el Sistema Penal Para Adolescentes-Amoblamiento Juzgados de Bogotá y Cali.

Que para financiar el amoblamiento de las instalaciones en las que funcionarán los Juzgados Penales para Adolescentes y Centros de Servicios Judiciales en los distritos judiciales de Bogotá y Cali, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Presupuesto de Inversión, Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, de las Direcciones Seccionales de Bogotá y

Cali y autorizar a los Directores Seccionales de Bogotá y Cali, para adelantar los respectivos procesos de contratación

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de según Constancia de Existencia de Recursos No 21 del 13 de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la asignación interna en las apropiaciones presupuestales de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, hasta por la suma de \$703.143.739 en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Presupuesto de Inversión, Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, como se detalla a continuación:

No.	SECCIONAL	Rubro 113 803 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector. Recurso 16
B 1	BOGOTÁ	407.136.907
B27	CALI	296.006.832

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a los Directores Seccionales de Bogotá y Cali, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3995
DE 2007
(Marzo 23)**

"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 y 170 de la Ley 270 de 1996, y según la decisión adoptada en sesión del 7 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo prevén los artículos 85, 101 y 172 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura realizar la calificación integral de servicios de los funcionarios de carrera de la Rama Judicial, con una periodicidad anual para los Jueces y cada dos años para los Magistrados, lo cual es un imperativo legal al cual debe darle estricto cumplimiento esta Corporación.

Que es necesario definir los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006, teniendo en cuenta que el acto administrativo reglamentario de la evaluación de servicios de los funcionarios de la Rama Judicial, ac-

tualmente, el Acuerdo 1392 de 2002, utiliza parámetros diferentes.

Que los criterios de medición de exigencia y de mérito de los servidores con funciones en el área penal dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio, si bien pueden tener en cuenta los mismos factores de evaluación, deben apoyarse en criterios disímiles al anterior, por lo que es preciso implementar una nueva metodología y procedimientos de evaluación que contemplen en forma integral, todos los cambios de carácter legal y operacional que se han suscitado y que inciden en el modelo de evaluación, los cual se encuentran en proceso de diseño y validación.

Que para cumplir con la obligación de evaluar el desempeño de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, garantizando el principio de seguridad jurídica a los sujetos calificables, asegurando plenamente los derechos que ostentan por estar vinculados al régimen de carrera judicial y la objetividad en la evaluación, tomando en consideración que cambió la forma de gestión judicial y administrativa, se adoptarán los siguientes criterios y mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, por los períodos 2005 y 2006.

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento. Para consolidar la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados

al sistema penal acusatorio, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tomarán como información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento, la siguiente:

- a) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2005, la que fue reportada en aplicación del A-cuerdo 3096 del 7 de diciembre de 2005;
- b) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006), la recaudada con base en el Acuerdo 3390 del 17 de abril de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Factor Calidad. El factor calidad de la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados al sistema penal acusatorio, se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005), el puntaje corresponderá al obtenido en aplicación del acuerdo 3096 del 7 de diciembre de 2005;
- b) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006), corresponderá al obtenido por cada funcionario en aplicación del Acuerdo 3390 del 17 de abril de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Jueces Coordinadores. La información recaudada como producto de la aplicación de los acuerdos 3096 del 2005 y 3390 del 2006, servirá de base para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios que durante el período 2005 y 2006 se desempeñaron

como Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

La escala de evaluación para estos funcionarios, será la prevista en los mencionados acuerdos.

ARTICULO CUARTO.- Funcionarios no evaluados o sin certificación de metas. De igual modo, la calificación de los factores calidad y eficiencia o rendimiento, de los jueces de carrera de la Rama Judicial vinculados al sistema penal acusatorio, que no hayan sido objeto de evaluación o no hayan obtenido certificación de cumplimiento de las metas respectivas, se realizará adelantando el mismo procedimiento previsto, en lo pertinente, en los acuerdos 3096 del 2005 y 3390 del 2006, así como en las circulares que se expidieron con ocasión de los mismos, y que establecen el procedimiento para recaudar la información necesaria para la calificación.

ARTICULO QUINTO.- Para todos los efectos, la calificación consolidada en virtud de este acuerdo, se realizará respetando los puntajes asignados y los factores contenidos en el artículo 170 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 12 del Acuerdo 1392 de 2002.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente